

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Bogotá D.C., Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente, la respuesta proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, donde informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes.

Efectuado en debida forma el emplazamiento del demandado **GERMÁN YARA ALARCÓN**, y por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que el emplazado hubiere comparecido, se designa como curador Ad-litem del ya mencionado a **CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA** abogada en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Comuníquesele la designación a la abogada al correo electrónico [consuelobuitragom@gmail.com](mailto:consuelobuitragom@gmail.com), informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 500.000.

**Notifíquese,**



**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**